

N.º 2585-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puntarenas de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puntarenas de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puntarenas de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	PUNTARENAS	PITAHAYA	CHOMES	MANZANILLO
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	227	4	79	25
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	279	9	36	18
LIBERACIÓN NACIONAL	489	116	318	169
LIBERAL PROGRESISTA	594	169	393	365
NUESTRO PUEBLO	-	4	30	9
NUEVA REPÚBLICA	135	19	36	137
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	85	3	-	66
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	449	311	336	214
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 258	635	1 228	1 003

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	GUACIMAL	BARRANCA	CHACARITA	CHIRA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	11	199	80	89
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	191	217	-
LIBERACIÓN NACIONAL	93	778	460	190
LIBERAL PROGRESISTA	84	1 085	510	85
NUESTRO PUEBLO	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	50	405	181	75
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	318	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	56	1 181	1 176	97
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	294	3 839	2 942	536

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	ACAPULCO	EL ROBLE	ARANCIBIA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	6	146	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	1	203	-
LIBERACIÓN NACIONAL	44	483	118
LIBERAL PROGRESISTA	76	840	22
NUESTRO PUEBLO	3	-	-
NUEVA REPÚBLICA	35	315	4
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	142	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	119	743	93
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	284	2 872	237

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PUNTARENAS	PITAHAYA	CHOMES	MANZANILLO
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	227	-	79	25
AQUÍ COSTA RICA MANDA	391	21	66	13
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	279	9	36	18
LIBERACIÓN NACIONAL	489	116	318	169
LIBERAL PROGRESISTA	594	169	393	365
NUEVA REPÚBLICA	135	19	36	137
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	34	66
PUEBLO SOBERANO	9	-	-	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	449	311	336	214
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 573	645	1 298	1 010

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	GUACIMAL	BARRANCA	CHACARITA	CHIRA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	11	199	80	89
AQUÍ COSTA RICA MANDA	10	791	406	16
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	191	217	-
LIBERACIÓN NACIONAL	93	778	460	190
LIBERAL PROGRESISTA	84	1 085	510	85
NUEVA REPÚBLICA	50	405	181	75
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	195	318	-
PUEBLO SOBERANO	-	30	21	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	56	1 181	1 176	97
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	304	4 855	3 369	552

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	ACAPULCO	EL ROBLE	ARANCIBIA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	6	146	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	22	465	7
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	1	203	-
LIBERACIÓN NACIONAL	44	483	118
LIBERAL PROGRESISTA	76	840	22
NUEVA REPÚBLICA	35	315	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	-	12	4
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	119	743	93
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	303	3 207	244

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO PUNTARENAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 643,250
 SUBCOCIENTE 321,625

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 85

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 573	-	-	4	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	227	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	391	-	391,000	1	1
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	279	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	489	-	489,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	594	-	594,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	135	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	9	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	449	-	449,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO PITAHAYA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 161,250
 SUBCOCIENTE 80,625

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL 4
 NUESTRO PUEBLO 4
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 3

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	645	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	21	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	9	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	116	-	116,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	169	1	7,750	-	1
NUEVA REPÚBLICA	19	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	311	1	149,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO CHOMES

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 324,500
 SUBCOCIENTE 162,250

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUESTRO PUEBLO 30

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 298	2	-	2	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	79	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	66	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	36	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	318	-	318,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	393	1	68,500	1	2
NUEVA REPÚBLICA	36	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	34	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	336	1	11,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO MANZANILLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 252,500
 SUBCOCIENTE 126,250

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUESTRO PUEBLO 9

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 010	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	25	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	13	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	18	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	169	-	169,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	365	1	112,500	-	1
NUEVA REPÚBLICA	137	-	137,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	66	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	3	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	214	-	214,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO GUACIMAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 76,000
 SUBCOCIENTE 38,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	304	2	-	2	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	11	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	10	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	93	1	17,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	84	1	8,000	-	1
NUEVA REPÚBLICA	50	-	50,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	56	-	56,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BARRANCA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 1 213,750
 SUBCOCIENTE 606,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 855	-	-	4	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	199	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	791	-	791,000	1	1
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	191	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	778	-	778,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	1 085	-	1 085,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	405	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	195	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	30	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 181	-	1 181,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO CHACARITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 842,250
 SUBCOCIENTE 421,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 369	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	80	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	406	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	217	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	460	-	460,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	510	-	510,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	181	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	318	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	21	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 176	1	333,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO CHIRA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 138,000
 SUBCOCIENTE 69,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	552	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	89	-	89,000	1	1
AQUÍ COSTA RICA MANDA	16	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	190	1	52,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	85	-	85,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	75	-	75,000	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	97	-	97,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ACAPULCO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 75,750
 SUBCOCIENTE 37,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUESTRO PUEBLO 3

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	303	2	-	2	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	6	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	22	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	1	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	44	-	44,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	76	1	0,250	-	1
NUEVA REPÚBLICA	35	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	119	1	43,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO EL ROBLE

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 801,750
 SUBCOCIENTE 400,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 142

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 207	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	146	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	465	-	465,000	1	1
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	203	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	483	-	483,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	840	1	38,250	-	1
NUEVA REPÚBLICA	315	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	12	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	743	-	743,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO ARANCIBIA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 61,000
SUBCOCIENTE 30,500

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
NUEVA REPÚBLICA 4

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	244	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	7	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	118	1	57,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	22	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	4	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	93	1	32,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en distrito Puntarenas, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en distrito Pitahaya, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en distrito Chomes, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VII.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en distrito Manzanillo, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en distrito Guacimal, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

IX.- Que al no haber propuesto el partido Nueva República candidaturas a concejalías suplentes en distrito Guacimal, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

X.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en distrito Chacarita, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

XI.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en distrito Acapulco, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

XII.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Ana Rosario Hernández Solano quien fue propuesta por el partido Liberación Nacional a la regiduría suplente y concejalía propietaria del distrito El Roble, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

XIII.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía propietaria de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

XIV.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en distrito El Roble, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puntarenas de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

PUNTARENAS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

601000212 EULALIA MATARRITA CORONADO PLP

SUPLENTE

401410389 EDUARDO ANTONIO SEVILLA GALIANO PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603610988 ARIEL JOSE HERNANDEZ CASCANTE PLP

603190504 GERMAN GARCIA HERNANDEZ PLN

603470183 LORENA ARGENTINA GUTIERREZ GUTIERREZ PUSC

601420084 MARIBEL MASIS LUNA ACRM

SUPLENTES

601700650 CARLOS LUIS RODRIGUEZ CASTILLO PLP

105420201 HENRY ALEXIS LARA MADRIGAL PLN

400970204 EUGENIO RAMIREZ ZUÑIGA PUSC

110800726 KARINA SALINAS PRENDAS ACRM

PITAHAYA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

602450458 NESTOR ALEJANDRO SANCHEZ MONTANO PUSC

SUPLENTE

603070308 MARIBEL ALFARO PRENDAS PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

601170154	JOSE JESUS LOPEZ ESPINOZA	PUSC
602010467	ROSA EUGENIA BONILLA RUIZ	PUSC
603160261	YENCY LORENA RIOS VARELA	PLP
117870684	MAYBETH VARGAS LOPEZ	PLN

SUPLENTES

602800169	JOSE LUIS QUIROS MUÑOZ	PUSC
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PUSC
205610611	MILEIDY SEGURA VARELA	PLP
503410735	CECY KARINA ABARCA ROJAS	PLN

CHOMES**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

108020999	XIOMARA ALFARO MARIN	PLP
-----------	----------------------	-----

SUPLENTE

602970279	WILBER DAN VELASQUEZ VELASQUEZ	PLP
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

600710832	EDUARDO JERONIMO LEDEZMA GATGENS	PLP
205790786	CELICA PEÑA MONGE	PLP
603200771	ERNESTO MEDRANO AGUILAR	PUSC
603130227	ARLIN VIVIANA JIMENEZ LEDEZMA	PLN

SUPLENTES

604870470	CHRISTIAN MANUEL CAMPOS ROJAS	PLP
900570519	ISABEL CONTRERAS VILLARREAL	PLP
601040093	CRISANTA ROJAS ZUÑIGA	PUSC
	C.C. CRISANTA ZUÑIGA PERAZA	
115650201	PAULA JOSSETTE VARGAS RUIZ	PLN

MANZANILLO**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

604260501	YEILER OSVALDO GOMEZ VELASQUEZ	PLP
-----------	--------------------------------	-----

SUPLENTE

604530464	MARIANA BARBOZA PEREZ	PLP
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

602980873	YENDRY RODRIGUEZ ARIAS	PLP
601680971	SONIA PEÑA MORAGA	PUSC

203950605	ELIAS GUTIERREZ ARAGON	PLN
603450849	GERMAN HEYNIFER ROJAS DIAZ	PNR
SUPLENTES		
601750737	MARICEL ULLOA ALVAREZ	PLP
601620653	ADOLFO MEDRANO TENORIO	PUSC
604060640	JONATHAN DAVID LEDEZMA HIDALGO	PLN
604310965	EVARISTO MURILLO UREÑA	PNR

GUACIMAL

SINDICATURAS

PROPIETARIO

107370432	TEODORO ARTURO VILLALOBOS MORALES	PLN
-----------	-----------------------------------	-----

SUPLENTE

603910455	NOELIA ANCHIA VILLALOBOS	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

604220126	LADY MARIANA OLIVERIO SUAREZ	PLN
206140632	DAVID ROBERTO VILLALOBOS VILLALOBOS	PLP
602100065	MARIA CECILIA SOLIS CRUZ	PUSC
602580512	ALBIN CRUZ ARGUEDAS	PNR

SUPLENTES

109690416	ILEANA MARIA LORIA MURILLO	PLN
603130425	HARVIN SUAREZ UGALDE	PLP
206240600	JONATHAN ISIDRO VARELA RAMIREZ	PUSC
111120799	LAURA LORENA FONSECA DIAZ	PNR

BARRANCA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

603620779	MELISSA AZOFEIFA BUSTOS	PUSC
-----------	-------------------------	------

SUPLENTE

603840048	ANDRES MEDINA AGUILAR	PUSC
-----------	-----------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602520775	ANAYANCI GALAGARZA CONTRERAS	PUSC
	C.C. ANA YANCY GALAGARZA CONTRERAS	
602360288	GISSELLE MARIA JIMENEZ AGUILAR	PLP
603010129	JIMMY STEVEN MARTINEZ CABEZAS	ACRM
207670545	JOSE ANDRES SALAZAR BALDODANO	PLN

SUPLENTES

601460785	ELIZABETH BARRIOS UGALDE	PUSC
602400534	MAUREEN CHAVES MENA	PLP
604380883	GERARDO EMILIANO PRADO POVEDA	ACRM
603630918	LUIS CARLOS MUÑOZ ALFARO	PLN

CHACARITA**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

603030056	LORENA CORTES MEDRANO	PUSC
-----------	-----------------------	------

SUPLENTE

603890155	CHRISTIAN JOSUE CHANG RAMIREZ	PUSC
-----------	-------------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

603250021	TATIANA MERCEDES BADILLA QUIROS	PUSC
602940503	SERGIO ARIAS RAMOS	PUSC
110660928	CARLOS MAURICIO QUESADA MONTERO	PLP
602070675	ALBERTO MOSCOSO MOSCOSO	PLN

SUPLENTES

601030527	VALENTINA MORALES MORALES	PUSC
	C.C. JEANNETTE MORALES MORALES	

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PUSC
--------------------------	--	------

604870348	ISMAEL JOSUE QUESADA POVEDA	PLP
603920478	JORGE GABRIEL BRITO RIVERA	PLN

CHIRA**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

203800651	SERGIO ANTONIO MATARRITA MORERA	PLN
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTE

603120134	MARIA GRACIELA MEDINA MATARRITA	PLN
-----------	---------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

604370031	MARIA JOSEFA HERNANDEZ MEDINA	PLN
602640496	MAYNOR REYES MORALES	PUSC
	C.C. MINOR REYES MORALES	
603730525	ANGIE MIRLENIA VILLALOBOS SEQUEIRA	ADN
602470621	RAMONA AUDALIA PERALTA VARGAS	PLP
	C.C. ODALIS DIAZ VARGAS	

SUPLENTES

900570695	MARIA MERCEDES ABARCA MASIS	PLN
901060172	GERARDO MEDINA MATARRITA	PUSC
602970855	ELSA ESPINOZA MATARRITA	ADN
502750253	ISABEL CRUZ DIAZ	PLP

ACAPULCO**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

602400997	MARIA ELIZABETH QUIROS AGUIRRE	PUSC
-----------	--------------------------------	------

SUPLENTE

603090537	HERNAN SUAREZ GUTIERREZ	PUSC
	C.C. HERNAN RAMIREZ GUTIERREZ	

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

602390889	FLOR MARIA CASTRO VARGAS	PUSC
603350477	JORGE GERARDO OBANDO ARROYO	PUSC
603120488	DARLIN MAURICIO VEGA SOLANO	PLP
603810526	GAUDY DANIELA LORIA VARGAS	PLN

SUPLENTES

603160375	ARLYN CANALES GUTIERREZ	PUSC
	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PUSC
601990416	JORGE HERNANDEZ CRUZ	PLP
604240876	YARITZA PAOLA ARROYO ZUÑIGA	PLN

EL ROBLE**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

602980129	MARCO CASTRO MENDOZA	PLP
-----------	----------------------	-----

SUPLENTE

502990107	YENORIS MARIA OBANDO SEQUEIRA	PLP
-----------	-------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

602380252	FANNY DE LOS ANGELES MARTINEZ CALERO	PLP
601540071	CARLOS ALBERTO MOLINA QUIROS	PUSC
602980233	LUIS JAVIER RUIZ CHACON	PLN
602980850	DAVID GUSTAVO ACEVEDO RIOS	ACRM

SUPLENTES

603400667	JESSICA MARTINEZ CALERO	PLP
601740983	MARIBEL SANDI CHINCHILLA	PUSC

501580157	TERESA CARRILLO MUÑOZ	PLN
603920165	MANFRED ARIEL PARRA BRENES	ACRM

ARANCIBIA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

603750594	INES VIVIANA ELIZONDO SOLANO	PLN
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTE

603000019	WILMER GERARDO SALAS VILLALOBOS	PLN
-----------	---------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603920157	EDUARDO LUIS UREÑA BENAVIDES	PLN
-----------	------------------------------	-----

603610202	MARLEN SIBAJA LEDEZMA	PLN
-----------	-----------------------	-----

602040765	EDWIN ANTONIO CRUZ VARGAS	PUSC
-----------	---------------------------	------

604780091	ESTEFANIA DEL CARMEN JIMENEZ LOPEZ	PUSC
-----------	------------------------------------	------

SUPLENTES

601030641	FRANCISCO SALAS VILLALOBOS	PLN
-----------	----------------------------	-----

603470984	LEIDY ALVARADO VILLALOBOS	PLN
-----------	---------------------------	-----

	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PUSC
--	--------------------------	------

	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PUSC
--	--------------------------	------

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2586-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Esparza de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Esparza de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Esparza de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ESPARZA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	ESPÍRITU SANTO	SAN JUAN GRANDE	MACACONA
LIBERACIÓN NACIONAL	1 602	250	466
LIBERAL PROGRESISTA	478	97	106
NUEVA REPÚBLICA	1 326	220	386
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 313	655	555
UNIDOS PODEMOS	205	49	44
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 924	1 271	1 557

CANTÓN ESPARZA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	SAN JERÓNIMO	CALDERA
LIBERACIÓN NACIONAL	345	146	249
LIBERAL PROGRESISTA	15	88	83
NUEVA REPÚBLICA	43	-	76
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	228	213	350
UNIDOS PODEMOS	109	4	46
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	740	451	804

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN ESPARZA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	ESPÍRITU SANTO	SAN JUAN GRANDE	MACACONA
LIBERACIÓN NACIONAL	1 602	250	466
LIBERAL PROGRESISTA	478	97	106
NUEVA REPÚBLICA	1 326	220	386
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 313	655	555
UNIDOS PODEMOS	205	49	44
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 924	1 271	1 557

CANTÓN ESPARZA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	SAN JERÓNIMO	CALDERA
LIBERACIÓN NACIONAL	345	146	249
LIBERAL PROGRESISTA	-	88	83
NUEVA REPÚBLICA	43	13	76
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	228	213	350
UNIDOS PODEMOS	109	4	46
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	725	464	804

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO ESPÍRITU SANTO**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

1 481,000

SUBCOCIENTE

740,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 924	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	1 602	1	121,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	478	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 326	-	1 326,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 313	1	832,000	1	2
UNIDOS PODEMOS	205	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN JUAN GRANDE**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

317,750

SUBCOCIENTE

158,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 271	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	250	-	250,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	97	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	220	-	220,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	655	2	19,500	-	2
UNIDOS PODEMOS	49	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO MACACONA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 389,250
 SUBCOCIENTE 194,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 557	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	466	1	76,750	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	106	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	386	-	386,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	555	1	165,750	1	2
UNIDOS PODEMOS	44	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 181,250
 SUBCOCIENTE 90,625

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 LIBERAL PROGRESISTA 15

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	725	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	345	1	163,750	1	2
NUEVA REPÚBLICA	43	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	228	1	46,750	-	1
UNIDOS PODEMOS	109	-	109,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JERÓNIMO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 116,000
 SUBCOCIENTE 58,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	464	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	146	1	30,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	88	-	88,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	13	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	213	1	97,000	1	2
UNIDOS PODEMOS	4	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO CALDERA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	201,000
SUBCOCIENTE	100,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	804	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	249	1	48,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	83	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	76	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	350	1	149,000	1	2
UNIDOS PODEMOS	46	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, quien fue propuesta por el partido Unidad Social Cristiana a la vicealcaldía segunda del cantón Esparza y a la sindicatura suplente del distrito Espíritu Santo, es procedente declararla electa en ambos cargos y circunscripciones, toda vez que al menos uno de los puestos es como suplente, bajo la condición de que, de ser llamada a sustituir, cualquiera que sea el plazo, deberá renunciar al cargo de su escogencia.

V.- Que al no haber propuesto el partido Nueva República candidaturas a concejalía suplente en distrito San Juan Grande, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Unidos Podemos candidaturas a concejalía suplente en distrito San Rafael, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Esparza de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

ESPÍRITU SANTO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

600860931 GERARDO PORRAS GARITA PUSC

SUPLENTE

602940147 HEIDI MARIANELA HIDALGO MADRIGAL PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

601090719 RAFAEL ANGEL GONZALEZ BARBOZA PUSC

601660821 ROXANA VASQUEZ CAMPOS PUSC

604530139 STEPHANIE PAMELA MORALES CORTES PLN

603400869 CHRISTIAN ALONSO AGUILAR SANDINO PNR

SUPLENTES

602110520 ADOLFO FERNANDEZ TORRES PUSC

603940599 YIRLANIA VANESSA CORTES VASQUEZ PUSC

602690035 SONIA SANDINO JIMENEZ PLN

702060200 SERGIO ALEJANDRO GUILLEN ARCE PNR

SAN JUAN GRANDE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

602410350 ADERITH PORRAS CASTILLO PUSC

SUPLENTE

603830182 ALVARO ANTONIO BARRANTES ARAYA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603340781 ANGELICA MARIA RIVERA BRICEÑO PUSC

103530765 RODOLFO FEDERICO CASTILLO ALVAREZ PUSC

C.C. FEDERICO CASTILLO ALVAREZ

602690747 JOSE FLORENCIO VENEGAS ALVAREZ PLN

603070685 ELVIA GINETTE VENEGAS MONTERO PNR

SUPLENTES

603920790	MELISSA DE LOS ANGELES PALMA CORAO	PUSC
601520868	ELIAS VILLALOBOS SOSA	PUSC
604550826	EMMANUEL CANO ARAYA	PLN
401550897	JOSE RAMON CAMPOS ZAMORA	PNR

MACACONA**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

603910572	DIANA STEPHANNIE QUESADA ARROYO	PUSC
-----------	---------------------------------	------

SUPLENTE

601680676	CARLOS ERNESTO ZAMORA BENAVIDES	PUSC
-----------	---------------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

204730375	ANA PATRICIA SOSA ESPINOZA	PUSC
603610701	JUAN DAVID QUESADA ARROYO	PUSC
603920534	ANA VICTORIA CARVAJAL QUIROS	PLN
604310421	MARIA DELIA BAEZA ALFARO	PNR

SUPLENTES

603010658	MILEIBY CORTES CALDERON	PUSC
	C.C. MILEIDY CORTES CALDERON	
205650177	WILBER JONATHAN GUERRERO BARQUERO	PUSC
602770393	VANESSA VILLALOBOS MARTINEZ	PLN
604820457	MICHELLE REBECA BARRANTES ALVARADO	PNR

SAN RAFAEL**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

602080434	LUIS ALBERTO PEREZ PALMA	PLN
-----------	--------------------------	-----

SUPLENTE

602380225	REBECA SALAS AGUILAR	PLN
-----------	----------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

204420476	DAMARIS QUIROS STELLER	PLN
602360061	MIGUEL ANGEL CORTES ROJAS	PLN
205190109	SANDRA MARIA QUIROS STELLER	PUSC
603280140	OSVALDO ENRIQUE ACOSTA GRANADOS	UP

SUPLENTES

604060039	LAURA FERNANDA SALAZAR MONTOYA	PLN
602580144	WILLIAM ARAYA CHAVES	PLN
603170855	GINA MARIA ROJAS DELGADO	PUSC

114280944 NATALIA LISSETH ALPIZAR VALENCIANO UP

SAN JERÓNIMO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

203600074 HERIBERTO ALVARADO MENDEZ PUSC

SUPLENTE

603630956 KAREN RAQUEL GONZALEZ BARRANTES PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602600493 ALEXANDER SEGURA ZUMBADO PUSC

603330908 LIDIETH MUÑOZ ELIZONDO PUSC

603690972 LUIS ALBERTO PORRAS PEREZ PLN

602810505 ELTY MARITZA CASTRO VILLALOBOS PLP

SUPLENTES

602670432 TOMAS MONESTEL RODRIGUEZ PUSC

603900415 ZEIDY MARIA FLORES SOTO PUSC

205670352 ADOLFO MADRIGAL ZUMBADO PLN

604870217 ERICKA MARIA ARGUEDAS QUESADA PLP

CALDERA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

107070029 DOUGLAS ARCE SOLIS PUSC

SUPLENTE

604270267 SAVINEY ARLEN MORALES SEGURA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603750774 BRAULIO ESQUIVEL RODRIGUEZ PUSC

602320905 JANE YENORI CORDOBA SALAZAR PUSC

604080703 ALLAN GABRIEL ARIAS MORALES PLN

205610357 ARYERI RODRIGUEZ PERAZA PLN

SUPLENTES

203230116 LUIS GERARDO RODRIGUEZ CAMBRONERO PUSC

602710283 ENID IDALIE MONTERO SANCHEZ PUSC

C.C. ENID IDALIE MONTERO MORALES

501770823 JOSE LUIS QUESADA JIMENEZ PLN

604460098 ESMERALDA MEJIA OBANDO PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2587-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con quince minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Buenos Aires de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Buenos Aires de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Buenos Aires de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN BUENOS AIRES: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	BUENOS AIRES	VOLCÁN	POTRERO GRANDE	BORUCA	PILAS
LIBERACIÓN NACIONAL	1 104	279	631	267	226
LIBERAL PROGRESISTA	804	166	221	129	49
NUEVA REPÚBLICA	1 393	167	398	108	68
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	458	-	164	25	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 759	612	1 414	529	343

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN BUENOS AIRES: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	COLINAS	CHÁNGUENA	BIOLLEY	BRUNKA
LIBERACIÓN NACIONAL	155	377	129	280
LIBERAL PROGRESISTA	36	-	85	176
NUEVA REPÚBLICA	74	135	176	270
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	37	25
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	265	512	427	751

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN BUENOS AIRES: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	BUENOS AIRES	VOLCÁN	POTRERO GRANDE	BORUCA	PILAS
AQUÍ COSTA RICA MANDA	916	76	69	45	28
LIBERACIÓN NACIONAL	1 104	279	631	267	226
LIBERAL PROGRESISTA	804	166	221	129	49
NUEVA REPÚBLICA	1 393	167	398	108	68
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	164	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 217	688	1 483	549	371

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN BUENOS AIRES: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	COLINAS	CHÁNGUENA	BIOLLEY	BRUNKA
AQUÍ COSTA RICA MANDA	21	27	129	62
LIBERACIÓN NACIONAL	155	377	129	280
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	85	176
NUEVA REPÚBLICA	74	135	176	270
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	250	539	519	788

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO BUENOS AIRES

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 054,250
 SUBCOCIENTE 527,125

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 458

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 217	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	916	-	916,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 104	1	49,750	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	804	-	804,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	1 393	1	338,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA REPÚBLICA

DISTRITO VOLCÁN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 172,000
 SUBCOCIENTE 86,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	688	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	76	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	279	1	107,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	166	-	166,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	167	-	167,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO POTRERO GRANDE

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 370,750
 SUBCOCIENTE 185,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 483	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	69	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	631	1	260,250	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	221	-	221,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	398	1	27,250	-	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	164	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BORUCA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 137,250
 SUBCOCIENTE 68,625

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 25

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	549	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	45	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	267	1	129,750	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	129	-	129,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	108	-	108,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PILAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 92,750
 SUBCOCIENTE 46,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	371	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	28	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	226	2	40,500	-	2
LIBERAL PROGRESISTA	49	-	49,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	68	-	68,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO COLINAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 62,500
 SUBCOCIENTE 31,250

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 LIBERAL PROGRESISTA 36

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	250	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	21	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	155	2	30,000	1	3
NUEVA REPÚBLICA	74	1	11,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CHÁNGUENA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 134,750
 SUBCOCIENTE 67,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	539	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	27	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	377	2	107,500	1	3
NUEVA REPÚBLICA	135	1	0,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BIOLLEY

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 129,750
 SUBCOCIENTE 64,875

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 37

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	519	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	129	-	129,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	129	-	129,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	85	-	85,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	176	1	46,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA REPÚBLICA

DISTRITO BRUNKA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
COCIENTE 197,000
SUBCOCIENTE 98,500

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 25

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	788	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	62	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	280	1	83,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	176	-	176,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	270	1	73,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Nueva República candidaturas a concejalía suplentes en distrito Pilas, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Nueva República candidaturas a concejalía suplentes en distrito Colinas, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que en virtud de la doble designación de la señora Teresita Mayorga Anchía y el señor Wil Freddy Cano Morales, quienes fueron propuestos por el partido Nueva República a la sindicatura propietaria y a la concejalía propietaria posición dos, así como a la sindicatura suplente y a la concejalía propietaria posición uno,

respectivamente, en el distrito Biolley, por ser improcedente declararlos electos en ambos cargos, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior, tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación de la presente declaratoria, los interesados no plantean ante este Tribunal su oposición.

VII.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior y, al no haber propuesto el partido Nueva República suficientes candidaturas a concejalías, corresponde considerar, para efectos de la presente declaratoria y a fin de completar el órgano, a los candidatos a concejalías no electos del siguiente partido, en el orden del reparto de plazas, para que, en este caso, ocupe la posición uno. Sin embargo, al presentarse un empate entre los candidatos Rafael Ángel Altamirano Santos del partido Liberación Nacional y Erick Antonio Guzmán Hernández del partido Aquí Costa Rica Manda, corresponde declarar electo en esa posición al señor Altamirano Santos, por ser entre ellos, el de mayor edad y en la posición dos al señor Guzmán Hernández, conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código Electoral y lo expuesto en el decreto de convocatoria de esta elección.

VIII.- Que al presentarse un empate en el distrito Bioley en la posición cuatro entre las candidatas Rosibel Bejarano Quirós del partido Aquí Costa Rica Manda y Johanna Tenorio Miranda del partido Liberación Nacional, corresponde declarar electa en esa posición a la señora Bejarano Quirós, por ser entre ellas, la de mayor edad, conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código Electoral y lo expuesto en el decreto de convocatoria de esta elección.

IX.- Que al no haber propuesto el partido Aquí Costa Rica Manda candidaturas a concejalías suplentes en distrito Biolley, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Buenos Aires de la provincia Puntarenas, para el

período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

BUENOS AIRES

SINDICATURAS

PROPIETARIA

602720112 AURORA ZUÑIGA VARGAS PNR

SUPLENTE

110760949 RODNEY ALEXIS ROJAS MORALES PNR

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603420603 MELANY TORRES ORTIZ PNR

116310727 RAQUEL LILLIANA VIDAL REYES PLN

601500777 XENIA ESPINOZA ESPINOZA ACRM

112640160 ROY ROJAS FERNANDEZ PLP

SUPLENTES

109870389 KAROL VANESSA ARIAS BORBON PNR

602780852 ANNIA PEREZ BEITA PLN

603250102 YORLENI PINTO BARBOZA ACRM

602020096 LUIS EDUARDO LEZCANO FALLAS PLP

VOLCÁN

SINDICATURAS

PROPIETARIO

900520426 MARCO TULIO FALLAS PRADO PLN

SUPLENTE

105720261 LILLIAM CHACON BARBOZA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

112130439 DUNIA MARIA CALVO ROBLES PLN

114320107 CRISTHIAN RAFAEL CHACON MURILLO PLN

401550614 ELVER MEJIAS ROJAS PNR

C.C. ELVER JIMENEZ ROJAS

601930146 MARUJA ZARATE GODINEZ PLP

C.C. MARIA EUGENIA ZARATE GODINEZ

SUPLENTES

602180059 FLORIBETH MARTINEZ VASQUEZ PLN

801070499 FRANCY LEONEL ORTEGA MENJIVAR PLN

112690301 CHRISTIAN ANDRES GRANADOS UREÑA PNR

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PLP

POTRERO GRANDE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

205800599 WENDDY NATALIA CHAVES MAROTO PLN

SUPLENTE

115430848 DIEGO ARMANDO MORA CORDERO PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602670510 JUAN LAZARO ORTIZ OBANDO PLN

108090144 IDALIS ELIZONDO CONCEPCION PLN

602900323 ALEX ALBERTO NAVAS QUESADA PNR

601300050 RAIMUNDO ROJAS TORRES PLP

SUPLENTES

116790646 BRANDON GERARDO BRENES MORA PLN

115120652 KATHERINE CUBERO MORALES PLN

602720415 JAIRO ARROYO NAJERA PNR

109290931 JOSE RODOLFO ARAUZ SALAZAR PLP

BORUCA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

110150931 MILENY GONZALEZ LAZARO PLN

SUPLENTE

602250854 GILBERTO LEIVA MORALES PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602860047 JOSE RODRIGO ROJAS MORALES PLN

601750364 MARIA JUANA LAZARO LAZARO PLN

116870151 JOSE FRANK BRENES SUAREZ PLP

113190551 JAZMIN AMADOR ABARCA PNR

SUPLENTES

601700433 ADILIO MORALES ROJAS PLN

602350292 MARIA FERNANDEZ GONZALEZ PLN

602590098 ROLANDO LAZARO ROJAS PLP

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PNR

PILAS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

106690919 VICTOR JULIO FALLAS MORA PLN

SUPLENTE

602370677 GRACE GONZALEZ GONZALEZ PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602280598 ROBERT ALEJANDRO ATENCIO BLANCO PLN

601990388 JEANNETTE OBANDO BENAVIDES PLN

604640008 DEILY CASCANTE QUIROS PNR

602780428 LORENA RIOS OBANDO PLP

SUPLENTES

107270505 ALFREDO JIMENEZ MORALES PLN

603060586 MIRIAM CEDEÑO PALACIOS PLN

104290702 OLDEMAR ZUÑIGA BORBON PNR

118750377 ESTEFANIA FIGUEROA CABRERA PLP

COLINAS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

116430536 BENJAMIN NUÑEZ QUESADA PLN

SUPLENTE

112110619 ESTER CAMACHO MONTENEGRO PLN
C.C. ESTER CAMACHO JIMENEZ

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

900740814 FLORA FONSECA GAMBOA PLN

603090452 ROBERTO GAMBOA AMADOR PLN

112490233 SAILYN MARIA BARRANTES MONTENEGRO PLN

602580426 JOSE PABLO RUIZ RODRIGUEZ PNR

SUPLENTES

111350322 ILLIANA MORA GODINEZ PLN

103540271 FRANKLIN BOLIVAR RODRIGUEZ MORA PLN

105620260 AMALIA AMADOR PICADO PLN

602470201 MARIBEL RUIZ RODRIGUEZ PNR

CHÁNGUENA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

116620193 EVELYN PATRICIA ARIAS RIVERA PLN

SUPLENTE

603280093 JASON MANUEL VARGAS SALAS PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

109270538 KARLA CASTRO VARGAS PLN

106320879 JOSE URIEL SALAZAR CORDERO PLN

603250347 JESSICA BENAVIDES HIDALGO PLN

603300462 JOSE EDUARDO MEZA FLORES PNR

SUPLENTES

117110233 EILYN ALONDRA AMADOR ARROYO PLN

602960805 GERARDO JESUS CASTRO MORA PLN

118240872 YENDRI IRANIA MEZA SOLANO PLN

113790076 GUENIER GERARDO GODINEZ MEZA PNR

BIOLLEY

SINDICATURAS

PROPIETARIA

603160214 TERESITA MAYORGA ANCHIA PNR

SUPLENTE

503230192 WIL FREDDY CANO MORALES PNR

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

601200129 RAFAEL ANGEL ALTAMIRANO SANTOS PLN

110820083 ERIC ANTONIO GUZMAN HERNANDEZ ACRM

110460867 ZELMIRA BEJARANO QUIROS PLP

108100453 ROSIBEL BEJARANO QUIROS ACRM

SUPLENTES

601650579 CARLOS MANUEL JIMENEZ VILLALOBOS PLN

900570544 JOSE JIMMY UREÑA QUIROS ACRM

503440515 ANA GABRIELA MUÑOZ MENDOZA PLP

502510200 MARIA ODILIE MATARRITA NUÑEZ ACRM

BRUNKA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

111100617 MARJORIE AMADOR PICADO PLN

SUPLENTE

116710525 FARLEN RAFAEL ALTAMIRANO LEIVA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

112390798 MARLON ADRIAN CALDERON CARVAJAL PLN

118610334 GEISEL YULIANA SIBAJA VILLALOBOS PLN

119090893 MARIA MILENA DELGADO HERNANDEZ PNR

111700634 GABRIELA VILLALTA JIMENEZ PLP

SUPLENTES

118770307 JOSTYN PEREZ FALLAS PLN

118660100 FRANCINI MARIA CORDERO ELIZONDO PLN

116680282 STIFANNY MARIA AGUERO TORRES PNR

602350360 YOLANDA ROMERO UREÑA PLP

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.° 2588-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oro de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oro de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oro de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN MONTES DE ORO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	MIRAMAR	LA UNIÓN	SAN ISIDRO
LIBERACIÓN NACIONAL	1 431	255	559
NUEVA REPÚBLICA	341	30	115
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	71	17	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	435	102	169
UNIDOS PODEMOS	449	131	139
UNIÓN OROMONTANA	777	68	201
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 504	603	1 183

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN MONTES DE ORO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	MIRAMAR	LA UNIÓN	SAN ISIDRO
AQUÍ COSTA RICA MANDA	245	21	79
LIBERACIÓN NACIONAL	1 431	255	559
NUEVA REPÚBLICA	341	30	115
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	71	-	29
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	435	102	169
UNIDOS PODEMOS	449	131	139
UNIÓN OROMONTANA	777	68	201
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 749	607	1 291

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO MIRAMAR

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 937,250
SUBCOCIENTE 468,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 749	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	245	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 431	1	493,750	1	2
NUEVA REPÚBLICA	341	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	71	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	435	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	449	-	-	-	-
UNIÓN OROMONTANA	777	-	777,000	2	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA UNIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 151,750
 SUBCOCIENTE 75,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 17

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	607	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	21	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	255	1	103,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	30	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	102	-	102,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	131	-	131,000	1	1
UNIÓN OROMONTANA	68	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN ISIDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 322,750
 SUBCOCIENTE 161,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 291	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	79	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	559	1	236,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	115	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	29	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	169	-	169,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	139	-	-	-	-
UNIÓN OROMONTANA	201	-	201,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que en virtud de la renuncia del señor Jean Carlo Jiménez Jiménez, a quien correspondería designar a la concejalía propietaria del partido Liberación Nacional en el distrito La Unión, procede considerar, para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito La Unión, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Isidro, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oro de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

MIRAMAR

SINDICATURAS

PROPIETARIO

602390067 JESUS ALBERTO ALFARO ULATE PLN

SUPLENTE

604050043 YULIANA DE LOS ANGELES AMUY UREÑA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

400990429 FERNANDO CHACON GONZALEZ PLN

107710289 CARLA UMAÑA VILLALOBOS PLN

601680726 JOHNNY KINDERSON BADILLA UNO

105380638 MARIA ISABEL CAMARENO CAMARENO UNO

SUPLENTES

604630947 ALEXIS ROBERTO SUAREZ MIRANDA PLN

206030701 EILYN CRISTINA CHAVARRIA SOLORZANO PLN

602990027	DAVID ALBERTO BLANCO QUESADA	UNO
115960123	YULIANA MARIA MOLINA MORALES	UNO

LA UNIÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIO

601890400	MANUEL OCAMPO VINDAS	PLN
-----------	----------------------	-----

SUPLENTE

604020434	YADIRA DEL CARMEN ZELEDON PALMA	PLN
-----------	---------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602850181	MARGOTH JIMENEZ SALAZAR	PLN
-----------	-------------------------	-----

602290868	JUAN RAMON CAMBRONERO CHAVES	PLN
-----------	------------------------------	-----

603710706	FRANCISCO JAVIER SALAZAR UGALDE	UP
-----------	---------------------------------	----

602460223	ALEXANDRA CUBERO ARIAS	PUSC
-----------	------------------------	------

SUPLENTES

604110085	ELISEO HERNAN HAMPTON FALLAS	PLN
-----------	------------------------------	-----

604200664	JENZELI MOYA SOLIS	PLN
-----------	--------------------	-----

601240833	ANTONIO MARIN GONZALEZ	UP
-----------	------------------------	----

601390376	NAUTILIO HERNANDEZ LEON	PUSC
-----------	-------------------------	------

SAN ISIDRO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

602940024	SARA MARIA CORTES GONZALEZ	PLN
-----------	----------------------------	-----

SUPLENTE

603760848	JOSE LUIS ESPINOZA ROJAS	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

604880009	KAYLA FABIOLA ROJAS NAVARRO	PLN
-----------	-----------------------------	-----

603870825	FABIAN DE JESUS PANIAGUA MIRANDA	PLN
-----------	----------------------------------	-----

116100135	DAYAN ALEJANDRA MOLINA UMAÑA	UNO
-----------	------------------------------	-----

501280597	MARIA DEL CARMEN ARGUEDAS ESPINOZA	PUSC
-----------	------------------------------------	------

SUPLENTES

601750190	ANA ELIZABETH CORDOBA ARIAS	PLN
-----------	-----------------------------	-----

602220616	MARTIN PANIAGUA ARCE	PLN
-----------	----------------------	-----

702900679	SOFIA MARIANA VILLEGAS MARTINEZ	UNO
-----------	---------------------------------	-----

603700142	CARLOS ANDRES FONSECA UMAÑA	PUSC
-----------	-----------------------------	------

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.° 2589-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Osa de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Osa de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Osa de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN OSA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PUERTO CORTÉS	PALMAR	SIERPE
LIBERACIÓN NACIONAL	318	254	82
LIBERAL PROGRESISTA	1 055	658	238
NUEVA REPÚBLICA	552	1 443	110
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	710	511	136
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	362	350	28
UNIDOS PODEMOS	151	122	106
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 148	3 338	700

**CANTÓN OSA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	BAHÍA BALLENA	PIEDRAS BLANCAS	BAHÍA DRAKE
LIBERACIÓN NACIONAL	66	144	35
LIBERAL PROGRESISTA	163	268	131
NUEVA REPÚBLICA	125	416	51
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	751	201	112
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	25	77	49
UNIDOS PODEMOS	41	66	54
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 171	1 172	432

**CANTÓN OSA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PUERTO CORTÉS	PALMAR	SIERPE
AQUÍ COSTA RICA MANDA	167	166	9
LIBERACIÓN NACIONAL	318	254	82
LIBERAL PROGRESISTA	1 055	-	238
NUEVA REPÚBLICA	552	1 443	110
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	710	511	136
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	362	350	28
UNIDOS PODEMOS	151	122	106
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 315	2 846	709

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN OSA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	BAHÍA BALLENA	PIEDRAS BLANCAS	BAHÍA DRAKE
AQUÍ COSTA RICA MANDA	109	71	71
LIBERACIÓN NACIONAL	66	144	35
LIBERAL PROGRESISTA	163	268	-
NUEVA REPÚBLICA	-	416	-
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	751	201	112
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	25	77	49
UNIDOS PODEMOS	41	66	54
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 155	1 243	321

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO PUERTO CORTÉS**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

828,750

SUBCOCIENTE

414,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 315	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	167	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	318	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	1 055	1	226,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	552	-	552,000	1	1
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	710	-	710,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	362	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	151	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO PALMAR**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

711,500

SUBCOCIENTE

355,750

PARTIDO A SUSTRARER**VOTOS**

LIBERAL PROGRESISTA

658

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 846	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	166	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	254	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 443	2	20,000	1	3
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	511	-	511,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	350	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	122	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA REPÚBLICA

DISTRITO SIERPE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 177,250
 SUBCOCIENTE 88,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	709	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	9	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	82	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	238	1	60,750	-	1
NUEVA REPÚBLICA	110	-	110,000	1	1
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	136	-	136,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	28	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	106	-	106,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO BAHÍA BALLENA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 288,750
 SUBCOCIENTE 144,375

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 NUEVA REPÚBLICA 125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 155	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	109	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	66	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	163	-	163,000	1	1
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	751	2	173,500	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	25	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	41	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA

DISTRITO PIEDRAS BLANCAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 310,750
 SUBCOCIENTE 155,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 243	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	71	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	144	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	268	-	268,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	416	1	105,250	1	2
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	201	-	201,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	77	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	66	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA REPUBLICA

DISTRITO BAHÍA DRAKE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 80,250
 SUBCOCIENTE 40,125

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 131
 NUEVA REPÚBLICA 51

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	321	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	71	-	71,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	35	-	-	-	-
ORGANIZACIÓN SOCIAL ACTIVA	112	1	31,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	49	-	49,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	54	-	54,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista, suficientes candidaturas a concejalías en el distrito Puerto Cortés, corresponde considerar, para efectos de la presente declaratoria y a fin de completar el órgano, a los candidatos a las concejalías no electos del siguiente partido, en el orden del reparto de plazas, a saber, el partido Organización Social Activa.

V.- Que al no haber propuesto el partido Organización Social Activa candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Puerto Cortés, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Organización Social Activa candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Palmar, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VII.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista, candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Sierpe, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Organización Social Activa candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Sierpe, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

IX.- Que al no haber propuesto el partido Organización Social Activa candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Bahía Ballena, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

X.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista, candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Piedras Blancas, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

XI.- Que al no haber propuesto el partido Organización Social Activa candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Piedras Blancas, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

XII.- Que al no haber propuesto el partido Organización Social Activa candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Bahía Drake, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

XIII.- Que al no haber propuesto el partido Aquí Costa Rica Manda, candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Bahía Drake, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

XIV.- Que al no haber propuesto el partido Unidos Podemos, candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Bahía Drake, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Osa de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

PUERTO CORTÉS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

601090166 JORGE ENRIQUE CERDAS PEREZ PLP

SUPLENTE

603910152 SILVIA ELENA HERRERA DINARTE PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602670265 JUAN CARLOS LOPEZ AZOFEIFA PLP

603000218 DEIBY ALFARO MORA OSA

604830162 ARIANA DINARTE CAMPOS OSA

604330448 YENDRY MARCIA MENDEZ CAMPOS PNR

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PLP

604730714 FRANCISCO ANTONIO OROZCO MURILLO OSA

110350968 MIRTA PATRICIA PEÑA VILLALOBOS OSA

602540402 CARMEN PATRICIA CHAVARRA MARCHENA PNR

PALMAR

SINDICATURAS

PROPIETARIA

602540783 ANA ORTIZ ESQUIVEL PNR

SUPLENTE

602450901 WALTER DIAZ MATARRITA PNR

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

112830499 SISY ANGIE QUESADA DIAZ PNR

602150727 ALLAN ANTONIO JUAREZ PEREZ PNR

502100977 GLADYS VILLALOBOS VINDAS PNR

601360925 LOURDES CALVO CALVO OSA

SUPLENTES

603660348 ELIETH RUEDA NAVAS PNR

603310420 ELIAS JIMENEZ BADILLA PNR

111080982 JEIMY CAMPOS CORRALES PNR

603850985 YOHAN JOSUE VARGAS QUESADA OSA

SIERPE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

602820636 RAQUEL ACUÑA FLORES PLP
C.C. RAQUEL ACUÑA MORALES

SUPLENTE

604440888 DOUGLAS GERARDO CERDAS CHAVARRIA PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

604700518 WENDY KARINA URTECHO ARIAS PLP

604540694 BRUNO VEGA PIROLA OSA

603970814 OLMAN YEISON VARGAS ARTAVIA PNR

601240016 GERMAN MUÑOZ GUADAMUZ UP

SUPLENTES

109480629 OSVALDO VILLALOBOS MORA PLP

603470089 SILVIA GRACIELA GOMEZ ROJAS OSA

604790781 JERSON NUÑEZ ROJAS PNR

702260891 JAVIER DELGADO HERNANDEZ UP

BAHÍA BALLENA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

109070926 ESTER VINDAS AGUILAR OSA
C.C. ESTHER VINDAS AGUILAR

SUPLENTE

116450180 DOUGLAS ADRIAN QUESADA MEZA OSA

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603650891 KELVIN ALBERTO VASQUEZ BRENES OSA
111980284 MARIA MAGDALENA CASCANTE RAMOS OSA
115040951 JESUS ANTONIO SALAZAR VALVERDE OSA
108600109 AGNES IRINA ALVAREZ ESQUIVEL PLP

SUPLENTES

603170419 YAMILETH MEZA RODRIGUEZ OSA
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA OSA
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA OSA
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PLP

PIEDRAS BLANCAS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

107400487 ENOQUER ALVARADO UVA PNR
C.C. ENOCK ALVARADO UVA

SUPLENTE

113310115 KATTIA BADILLA CARVAJAL PNR

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602910868 VICTOR OLIVIER QUIROS OTAROLA PNR
603780928 CINDY LORENA VILCHEZ AGUERO PNR
601960049 NORMAN JULIO LORIA MURILLO PLP
108980475 MERCEDES CARBALLO BARRIENTOS OSA

SUPLENTES

602000616 JUAN ANGEL ZUÑIGA ZUÑIGA PNR
106940074 MARITRIZ GARITA BARBOZA PNR
603120903 ANNIA MARIA SAENZ BARBOZA PLP
104930838 IVO JIMENEZ AGUILAR OSA

BAHÍA DRAKE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

113830414 MARIA CRISTINA GARRO SALAZAR PLP

SUPLENTE

502430883 UBER MURILLO PALMA PLP

C.C. HUBERTH MURILLO PALMA

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603830268 RAQUEL QUIROS VILLALOBOS OSA

601020249 FELIX ANGEL MOSQUERA RIVERA ACRM

603470409 JESSIKA EVELYN CABEZAS PEREZ UP

603770909 SANDRA CRISTINA GARCIA MARTINEZ PUSC

SUPLENTE

900940359 ENRIQUE UREÑA GRANADOS OSA

110980892 EVELYN YORLENY MONTERO RODRIGUEZ ACRM

603800033 JORGE RODOLFO VALDEZ PEREZ UP

702240601 KEYLIN MARIA PEREZ CARRILLO PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2590-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Quepos de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Quepos de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Quepos de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN QUEPOS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	QUEPOS	SAVEGRE	NARANJITO
LIBERACIÓN NACIONAL	1 498	344	524
NUEVA REPÚBLICA	1 467	182	223
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 553	571	555
UNIDOS PODEMOS	299	29	75
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 817	1 126	1 377

CANTÓN QUEPOS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	QUEPOS	SAVEGRE	NARANJITO
AQUÍ COSTA RICA MANDA	138	17	23
LIBERACIÓN NACIONAL	1 498	344	524
NUEVA REPÚBLICA	1 467	182	223
PUEBLO SOBERANO	342	64	31
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 553	571	555
UNIDOS PODEMOS	299	29	75
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 297	1 207	1 431

DISTRITO QUEPOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 574,250
SUBCOCIENTE	787,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 297	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	138	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 498	-	1 498,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	1 467	-	1 467,000	1	1
PUEBLO SOBERANO	342	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 553	1	978,750	1	2
UNIDOS PODEMOS	299	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAVEGRE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 301,750
 SUBCOCIENTE 150,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 207	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	17	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	344	1	42,250	-	1
NUEVA REPÚBLICA	182	-	182,000	1	1
PUEBLO SOBERANO	64	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	571	1	269,250	1	2
UNIDOS PODEMOS	29	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO NARANJITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 357,750
 SUBCOCIENTE 178,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 431	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	23	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	524	1	166,250	-	1
NUEVA REPÚBLICA	223	-	223,000	1	1
PUEBLO SOBERANO	31	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	555	1	197,250	1	2
UNIDOS PODEMOS	75	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Quepos de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

QUEPOS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

601520829 JUAN ANTONIO HERNANDEZ ROJAS PUSC

SUPLENTE

900940306 FLOR MARIA CARRANZA CAMBRONERO PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603680989 JOSE DANILO ARGUEDAS ORTEGA PUSC

109320528 SHIRLEY VALVERDE AGUILAR PUSC

603320584 LIDIA CAMPOS PADILLA PLN

304020394 CARLA VANESSA ARIAS CALDERON PNR

SUPLENTES

602140311 DOWGLAS ALBERTO ESPINOZA FERNANDEZ PUSC

602950630 IRIS VANESSA VALVERDE CUBILLO PUSC

C.C. VANNESSA VALVERDE CUBILLO

604240683 TRACY RAQUEL GUTIERREZ CARVAJAL PLN

602670215 DINIA YADIRA CUBILLO ARLEY PNR

SAVEGRE

SINDICATURAS

PROPIETARIO

603690239 GUILLERMO DIAZ GOMEZ PUSC

SUPLENTE

603800016 TATIANA LEON JIMENEZ PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602410228 ELVER JIMENEZ CHINCHILLA PUSC

C.C. ELBERTH JIMENEZ CHINCHILLA

602370160 ROCIO MORALES ROJAS PUSC

602880292 HAROL CHAVES VIALES PLN

603030628	YIRMA LEON ALVARADO	PNR
SUPLENTE		
603820364	SERGIO ESTEBAN SANCHO CHAVARRIA	PUSC
603300893	DAISY VALVERDE ESPINOZA	PUSC
108010816	ERIC BUSTAMANTE VARGAS	PLN
604480554	MONICA DE LOS ANGELES DUARTE JIMENEZ	PNR

NARANJITO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

603010751	SIANNY MORALES MURILLO C.C. SIANNEY MORALES MURILLO	PUSC
-----------	--	------

SUPLENTE

601790223	RICARDO SALAS UMAÑA	PUSC
-----------	---------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

109650164	GEYZELL ALCAZAR RIVERA	PUSC
108400682	CESAR SUAREZ VALDIVIA	PUSC
900630704	KWOK HUNG CHAN LAI C.C. JIMMY CHENG LAI	PLN
103780972	JOSE ANGEL ELIZONDO ORTIZ	PNR

SUPLENTE

114160310	CARON ILEANA MADRIGAL MESEN C.C. CARO ILEANA MADRIGAL MESEN	PUSC
604640411	BRYAN RACHEETH PIÑA ESPINOZA	PUSC
108140814	FRANKLIN ALFARO SANCHEZ	PLN
603380394	BYRON CHAVES BARRANTES	PNR

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2591-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Golfito de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Golfito de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Golfito de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN GOLFITO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	GOLFITO	GUAYCARÁ	PAVÓN
LIBERACIÓN NACIONAL	569	611	155
LIBERAL PROGRESISTA	79	290	114
NUEVA REPÚBLICA	596	946	676
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 290	1 369	903
UNIDOS PODEMOS	121	335	88
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 655	3 551	1 936

CANTÓN GOLFITO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	GOLFITO	GUAYCARÁ	PAVÓN
AQUÍ COSTA RICA MANDA	67	187	25
LIBERACIÓN NACIONAL	569	611	155
LIBERAL PROGRESISTA	79	290	114
NUEVA REPÚBLICA	596	946	676
PUEBLO SOBERANO	57	40	42
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 290	1 369	903
UNIDOS PODEMOS	121	335	88
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 779	3 778	2 003

DISTRITO GOLFITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	694,750
SUBCOCIENTE	347,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 779	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	67	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	569	-	569,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	79	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	596	-	596,000	1	1
PUEBLO SOBERANO	57	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 290	1	595,250	1	2
UNIDOS PODEMOS	121	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO GUAYCARÁ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 944,500
 SUBCOCIENTE 472,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 778	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	187	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	611	-	611,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	290	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	946	1	1,500	-	1
PUEBLO SOBERANO	40	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 369	1	424,500	1	2
UNIDOS PODEMOS	335	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO PAVÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 500,750
 SUBCOCIENTE 250,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 003	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	25	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	155	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	114	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	676	1	175,250	1	2
PUEBLO SOBERANO	42	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	903	1	402,250	1	2
UNIDOS PODEMOS	88	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Golfito de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

GOLFITO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

602270418 JAIME ROLANDO VILLALOBOS GOMEZ PUSC

SUPLENTE

603250060 XIOMARA UGALDE OROCU PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

601870176 BERNAL MONTERO GUEVARA PUSC

601220900 MARIA EULOGIA BEITA CHACON PUSC

701250643 ANGELICA BARILLAS ARTAVIA PNR

901050091 ROLANDO CESPEDES SANDOVAL PLN

C.C. ROLANDO SANDOVAL JIMENEZ

SUPLENTES

112370087 GEINER CRUZ MONGE PUSC

602430862 KATTIA VANESSA LOPEZ MATARRITA PUSC

601900263 XINIA OREAMUNO ORTEGA PNR

603500856 YURIAN ARTURO GUTIERREZ AGUIRRE PLN

GUAYCARÁ

SINDICATURAS

PROPIETARIA

603790394 LIDIA ISABEL SANCHO CHAVES PUSC

SUPLENTE

502560559 EMEL RAMIREZ MORA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603160680 HILDA MARIA RODRIGUEZ CARMONA PUSC

604750110 KENNETH AZOFEIFA MORA PUSC

602940184 TONY RODRIGUEZ MONTERO PNR

601400212 WILBER ANTONIO AGUIRRE MURILLO PLN

SUPLENTE

602560111	MARITZA MARIA VEGA ROSALES	PUSC
502530074	JOSE EUGENIO ROSALES CARBALLO	PUSC
600880457	GERARDO CARMELINO RODRIGUEZ MATAMOROS	PNR
604190378	RANDALL DE LOS ANGELES VALVERDE MOLINA	PLN

PAVÓN**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

601420580	RODOLFO VENEGAS ROSALES	PUSC
-----------	-------------------------	------

SUPLENTE

602260901	VIRGINIA CERDAS ESPINOZA	PUSC
-----------	--------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

109660933	EDIER GAMBOA ZUÑIGA	PUSC
901050161	JULIANA ANDRADE MONTEZUMA	PUSC
801100313	MARCIA OLIMPIA HERNANDEZ OTERO	PNR
502360478	ALEXIS CARRILLO VALENCIA	PNR

SUPLENTE

502450778	MELVIN ANTONIO PEREZ GONZALEZ	PUSC
603350460	KATIA VANESSA ASTUA SANDI	PUSC
602330029	NORMA LOBO MAYORGA	PNR
111940634	GIAN CARLOS GAMBOA GOMEZ	PNR

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2592-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Coto Brus de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Coto Brus de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Coto Brus de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN COTO BRUS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN VITO	SABALITO	AGUABUENA
LIBERACIÓN NACIONAL	1 556	1 109	1 353
NUEVA REPÚBLICA	-	130	116
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 416	1 566	832
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 972	2 805	2 301

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN COTO BRUS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	LIMONCITO	PITTIER	GUTIÉRREZ BRAUN
LIBERACIÓN NACIONAL	322	215	492
NUEVA REPÚBLICA	-	-	36
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	736	360	844
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 058	575	1 372

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN COTO BRUS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN VITO	SABALITO	AGUABUENA
AQUÍ COSTA RICA MANDA	318	142	111
LIBERACIÓN NACIONAL	1 556	1 109	1 353
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 416	1 566	832
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 290	2 817	2 296

CANTÓN COTO BRUS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	LIMONCITO	PITTIER	GUTIÉRREZ BRAUN
AQUÍ COSTA RICA MANDA	122	243	46
LIBERACIÓN NACIONAL	322	215	492
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	736	360	844
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 180	818	1 382

DISTRITO SAN VITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 1 072,500
 SUBCOCIENTE 536,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 290	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	318	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 556	1	483,500	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 416	2	271,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SABALITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 704,250
 SUBCOCIENTE 352,125

PARTIDO A SUSTRAER VOTOS
 NUEVA REPÚBLICA 130

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 817	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	142	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 109	1	404,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 566	2	157,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO AGUABUENA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 574,000
 SUBCOCIENTE 287,000

PARTIDO A SUSTRAER VOTOS
 NUEVA REPÚBLICA 116

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 296	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	111	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 353	2	205,000	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	832	1	258,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LIMONCITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 295,000
 SUBCOCIENTE 147,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 180	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	122	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	322	1	27,000	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	736	2	146,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO PITTIER

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 204,500
 SUBCOCIENTE 102,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	818	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	243	1	38,500	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	215	1	10,500	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	360	1	155,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO GUTIÉRREZ BRAUN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 345,500
 SUBCOCIENTE 172,750

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 NUEVA REPÚBLICA 36

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 382	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	46	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	492	1	146,500	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	844	2	153,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Yorlenny Godínez Zúñiga, quien fue propuesta por el partido Unidad Social Cristiana a la concejalía propietaria y a la concejalía suplente del distrito Limoncito, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos, corresponde hacerlo en la concejalía propietaria. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a las concejalías suplentes de dicha circunscripción a quienes le suceden en los puestos inmediatamente inferiores en la respectiva lista de candidaturas.

VI.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Flor María González Sánchez, quien fue propuesta por el partido Unidad Social Cristiana a la concejalía propietaria y a la concejalía suplente del distrito Gutiérrez Braun, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos, corresponde hacerlo en la concejalía propietaria. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

VII.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía suplente de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Liberación Nacional candidaturas a concejalías suplentes en distrito Gutiérrez Braun, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Coto Brus de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN VITO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

603080704 GILBERTO VILLALOBOS PEREZ PUSC

SUPLENTE

109420098 ANABELLE CARRILLO PIZARRO PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

501310238 URIBE BARRANTES GONZALEZ PUSC

C.C. URIEL BARRANTES GONZALEZ

114250039 MAUREN VANESSA GRANADOS BERMUDEZ PUSC

114980706 DIEGO ALBERTO SALAZAR MARIN PLN

604050725 ENDRINA YULISA VILLALOBOS ANGULO PLN

SUPLENTES

601130860 RAUL SANDI MORA PUSC

603180845 YESENIA MARIA VEGA CAMPOS PUSC

108140026 WALTER PEREZ MOLINA PLN

203510360 NORMA CAMACHO PEREZ PLN

SABALITO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

603690154 KATERYN TATIANA CARRANZA FALLAS PUSC

SUPLENTE

203230906 LUIS ANGEL CARRANZA STELLER PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603030950 FANNY FERNANDEZ MADRIGAL PUSC

602600588 MARCO CERDAS CORRALES PUSC

103750696 MARIA EUGENIA RODRIGUEZ BLANCO PLN

501360091 CARLOS LUIS RODRIGUEZ ARGUEDAS PLN

SUPLENTE

205050156	YORLENE CARRANZA RODRIGUEZ	PUSC
604730632	MICHAEL JESUS BLANCO MORA	PUSC
603290545	ROSIBEL SEGURA JIMENEZ	PLN
109130165	JOSE ROBERTO CHAVARRIA PADILLA	PLN

AGUABUENA**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

106580452	MIRIAM CORDOBA CORDERO	PLN
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLN
--------------------------	--	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

604070898	MARIA DEL ROSARIO SEQUEIRA SEQUEIRA	PLN
604110865	ELIAM GERARDO GOMEZ JIMENEZ	PLN
502070938	ALVARO SOLIS SANCHEZ	PUSC
603390948	NIDIA LIZETH RUIZ ARAYA	PUSC

SUPLENTE

601820374	FLORIBETH CORDERO SANCHEZ	PLN
604830966	GEOHANDRY JESUS ZUÑIGA HERNANDEZ	PLN
602880769	JORGE PICADO ORTIZ	PUSC
	C.C. JORGE MARIO PICADO ORTIZ	
113880829	ANNIE VERONICA QUIROS SALAS	PUSC

LIMONCITO**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

602510604	KATTIA MENA CHAVES	PUSC
-----------	--------------------	------

SUPLENTE

602810373	ERIC CALDERON SERRANO	PUSC
	C.C. ERIC CALDERON SANCHEZ	

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

203190208	ESPERANZA MONTOYA CASTRO	PUSC
104380907	CARLOS LUIS FALLAS CHINCHILLA	PUSC
603110404	YORLENY GODINEZ ZUÑIGA	PUSC
103030206	RICARDO AZOFEIFA ARIAS	PLN

SUPLENTE

601890762	CARLOS GERARDO MARIN BADILLA	PUSC
604530086	KARLA JOHANA VASQUEZ ZUÑIGA	PUSC

602490584	VICTOR TENORIO MORALES	PUSC
109540260	DONALD GERARDO ARAYA VARGAS	PLN

PITTIER

SINDICATURAS

PROPIETARIO

602570577	ANTONIO VILLEGAS SANDI	PUSC
-----------	------------------------	------

SUPLENTE

603090590	SEIDY PICADO SANCHEZ	PUSC
-----------	----------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

602570996	JORGE VILLALOBOS PADILLA	PUSC
-----------	--------------------------	------

C.C. JORGE PADILLA PICADO

116160841	HAZEL DANIELA MORA CASCANTE	PUSC
-----------	-----------------------------	------

604290407	GABRIELA ANDREA GARITA CESPEDES	ACRM
-----------	---------------------------------	------

601960769	YAMILETH ALVARADO JIMENEZ	PLN
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTES

602860246	JUVENAL RODRIGUEZ CHACON	PUSC
-----------	--------------------------	------

603120869	HEIDY MONGE MORALES	PUSC
-----------	---------------------	------

602660462	JOSEFINA BADILLA CRUZ	ACRM
-----------	-----------------------	------

603910747	ADRIANA CASTILLO RODRIGUEZ	PLN
-----------	----------------------------	-----

GUTIÉRREZ BRAUN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

604050891	BRISEIDY VENEGAS BARRANTES	PUSC
-----------	----------------------------	------

SUPLENTE

602540336	WILLIAM LEDEZMA ALVARADO	PUSC
-----------	--------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603510837	ANNIA MARIA CASTILLO RODRIGUEZ	PUSC
-----------	--------------------------------	------

602140831	MARVIN FRANCISCO MADRIGAL VILCHEZ	PUSC
-----------	-----------------------------------	------

602810123	FLOR MARIA GONZALEZ SANCHEZ	PUSC
-----------	-----------------------------	------

602850567	JUAN GEOVANNI QUESADA HERNANDEZ	PLN
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTES

602110825	CARLOS LUIS SANDI MORA	PUSC
-----------	------------------------	------

-----	-----	PUSC
-------	-------	------

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PUSC
--------------------------	--	------

604730922	FRANCINI MARIA TRIGUEROS VASQUEZ	PLN
-----------	----------------------------------	-----

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2593-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN PARRITA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PARRITA
LIBERACIÓN NACIONAL	1 322
LIBERAL PROGRESISTA	598
NUEVA REPÚBLICA	1 495
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	421
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 001
UNIDOS PODEMOS	1 044
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 881

**CANTÓN PARRITA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PARRITA
AQUÍ COSTA RICA MANDA	287
LIBERACIÓN NACIONAL	1 322
LIBERAL PROGRESISTA	598
NUEVA REPÚBLICA	1 495
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	421
PUEBLO SOBERANO	57
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 001
UNIDOS PODEMOS	1 044
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 225

DISTRITO PARRITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 556,250
SUBCOCIENTE	778,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 225	-	-	4	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	287	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 322	-	1 322,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	598	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 495	-	1 495,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	421	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	57	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 001	-	1 001,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	1 044	-	1 044,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA REPÚBLICA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Parrita de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

PARRITA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

104740227 SERGIO RODRIGUEZ SANCHEZ PNR

SUPLENTE

114010916 ESTER GABRIELA HERNANDEZ AGUERO PNR

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

107700929 CARLOS ALBERTO ZUÑIGA LEON PNR

205310785 FLOR DE MARIA GONZALEZ BERMUDEZ PLN

603910595 KIMBERLY GUISELLE SOTO ARAYA UP

602470171 LIDIA CESPEDES DURAN PUSC

SUPLENTES

113910775 JESUS ORLANDO SOLANO TORRES PNR

603940957 KARINA MARIA NARANJO PRADO PLN

305450800 SUSAN NICOLLE ESQUIVEL ESPINOZA UP

105640376 MAGALLY AGUERO OTAROLA PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2594-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Corredores de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Corredores de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Corredores de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN CORREDORES: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	CORREDOR	LA CUESTA	CANOAS	LAUREL
LIBERACIÓN NACIONAL	2 381	240	798	645
LIBERAL PROGRESISTA	144	-	204	73
NUEVA REPÚBLICA	1 087	356	909	803
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 045	97	458	242
UNIDOS PODEMOS	231	203	223	166
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 888	896	2 592	1 929

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN CORREDORES: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	CORREDOR	LA CUESTA	CANOAS	LAUREL
AQUÍ COSTA RICA MANDA	195	75	167	71
LIBERACIÓN NACIONAL	2 381	240	798	645
LIBERAL PROGRESISTA	-	22	204	73
NUEVA REPÚBLICA	1 087	356	909	803
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 045	97	458	242
UNIDOS PODEMOS	231	203	223	166
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 939	993	2 759	2 000

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO CORREDOR

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 234,750
SUBCOCIENTE	617,375

PARTIDO A SUSTRAER	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	144

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 939	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	195	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 381	1	1 146,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	1 087	-	1 087,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 045	-	1 045,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	231	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA CUESTA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 248,250
 SUBCOCIENTE 124,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	993	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	75	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	240	-	240,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	22	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	356	1	107,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	97	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	203	-	203,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA REPÚBLICA

DISTRITO CANOAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 689,750
 SUBCOCIENTE 344,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 759	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	167	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	798	1	108,250	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	204	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	909	1	219,250	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	458	-	458,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	223	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA REPÚBLICA

DISTRITO LAUREL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 500,000
 SUBCOCIENTE 250,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 000	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	71	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	645	1	145,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	73	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	803	1	303,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	242	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	166	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA REPÚBLICA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Corredores de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

CORREDOR

SINDICATURAS

PROPIETARIO

603970928 BENITO MONTEZUMA MONTEZUMA PLN

SUPLENTE

602950024 DULCE MARIA MARCHENA MURILLO PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603640300 MICHAEL JESUS SERRANO MESEN PLN

602600941 LIDIA RUIZ BEJARANO PLN

603950199 JOSE RAFAEL MOSCOSO VARELA PNR

604130002 ANYELO ADAN ROJAS JUAREZ PUSC

SUPLENTES

603790368 WUENDER KEYLOR MUÑOZ JIMENEZ PLN

603880457 SAMMY JOE NICKY JIMENEZ GRANADOS PLN

501550443 ISIDRO GERARDO BARBOZA BADILLA PNR

602820279 TONY SANCHEZ BEJARANO PUSC

LA CUESTA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

107210070 DINORAH MENA CAMACHO PNR

SUPLENTE

602360467 WILLIAM BRIONES SEQUEIRA PNR

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

114270991 KATHERINE GOMEZ LOPEZ PNR

604450486 JORDIN ESTIBEN ORTIZ GUSTAVINO PNR

110080148 BIELKA MARIA PALACIOS SALINAS PLN

602170338 NURIA ZAPATA CASTRO UP

SUPLENTES

602720893 ANA DORIS PEREZ CALDERON PNR

603830094 ARGENIS MENDEZ VILLALOBOS PNR

117460989 KESLY TAMARA PEREZ FALLAS PLN

604800235 STEFANY MELANIA MEDINA MORALES UP

CANOAS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

604690100 URIEL JOSUE TREJOS HERRERA PNR

SUPLENTE

604020580 LIZETH ANDREA CRUZ ORTIZ PNR

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603380549 KATTIA VANESSA VEGA SANCHO PNR

C.C. KATTIA VANESSA FERNANDEZ SANCHO

602370875 EDWIN OLAYA MONTES PNR

604270562 LETICIA CUBILLA ESPINOZA PLN

109250505 RUTH CONCEPCIÓN QUIEL PUSC

SUPLENTES

603100730 VIERCA ORDOÑEZ GONZALEZ PNR

C.C. VIELKA ORDOÑEZ GONZALEZ

604000502 YENIER ALBERTO QUINTERO RIOS PNR

103950502 MARIA ANITA MESEN BADILLA PLN

C.C. ANA MESEN BADILLA

602440875 ANA ISABEL MORERA APU PUSC

LAUREL

SINDICATURAS

PROPIETARIO

603620631 CARLOS ANDREIS RUIZ UMAÑA PNR

SUPLENTE

603460070 LEONCIA DE LOS ANGELES VALVERDE SANDI PNR
C.C. LEONELA VALVERDE SANDI

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

603490060 JEISON BARRANTES HERNANDEZ PNR

603780179 VERONICA MONTIEL SEQUEIRA PNR

602940689 ALEXIS JIMENEZ ZURDO PLN

604330207 MORELIA BEJARANO JIMENEZ PLN

SUPLENTES

604540261 ROBIN JEREMIAS SANTOS GONZALEZ PNR

604440964 KIMBERLY TATIANA BRENES PICADO PNR

604290619 GERSON DAVID ESPINOZA MADRIGAL PLN

111760300 LIZETH ALVARADO ROJAS PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2595-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Garabito de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Garabito de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Garabito de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN GARABITO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	JACÓ	TÁRCOLES	LAGUNILLAS
LIBERACIÓN NACIONAL	451	346	74
LIBERAL PROGRESISTA	281	110	-
NUEVA REPÚBLICA	17	-	-
PUEBLO GARABITO	1 303	-	157
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 257	330	93
UNIDOS PODEMOS	305	-	120
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 614	786	444

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN GARABITO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	JACÓ	TÁRCOLES	LAGUNILLAS
LIBERACIÓN NACIONAL	451	346	74
LIBERAL PROGRESISTA	281	110	-
NUEVA REPÚBLICA	17	-	-
PUEBLO GARABITO	1 303	447	157
PUEBLO SOBERANO	34	105	13
UNIDOS PODEMOS	305	-	120
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 391	1 008	364

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO JACÓ

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 597,750
 SUBCOCIENTE 298,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 1257

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 391	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	451	-	451,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	281	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	17	-	-	-	-
PUEBLO GARABITO	1 303	2	107,500	-	2
PUEBLO SOBERANO	34	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	305	-	305,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: PUEBLO GARABITO

DISTRITO TÁRCOLES

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 252,000
 SUBCOCIENTE 126,000

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 330

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 008	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	346	1	94,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	110	-	-	-	-
PUEBLO GARABITO	447	1	195,000	1	2
PUEBLO SOBERANO	105	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LAGUNILLAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 91,000
 SUBCOCIENTE 45,500

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 93

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	364	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	74	-	74,000	1	1
PUEBLO GARABITO	157	1	66,000	1	2
PUEBLO SOBERANO	13	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	120	1	29,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: PUEBLO GARABITO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Garabito de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

JACÓ

SINDICATURAS

PROPIETARIA

104990185 MARIA DEL ROSARIO SERRANO CHINCHILLA PG

SUPLENTE

801140125 THOMAS BRICKER GHORMLEY HESSELL PG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

114000156 JUAN DE JESUS CALDERON DIAZ PG

602810956 PEGGY GABRIELA SOLIS GAMAZO PG

602800833 HORACIO UMAÑA AGUERO PLN

604840204 MARIA ABIGAIL LEON ORTEGA UP

SUPLENTES

109060418 FRANCISCO ARIAS FALLAS PG

604830409 MARIA ANGEL CHAVES VILLAGRA PG

603040911 JOSE JESUS JIMENEZ SANDI PLN

116760514 HILARY MENDEZ SOLIS UP

TÁRCOLES

SINDICATURAS

PROPIETARIO

109980610 LUIS DIEGO GONZALEZ IRIAS PLN

SUPLENTE

604030189 KEYLA TATIANA MURILLO ALPIZAR PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

112760432 JENNIFER ALVARADO FERNANDEZ PG

117900417 ROY STEVEN ARROYO PICADO PG

801210311 ERIKA PATRICIA CASTRO GUTIERREZ PLN

603690145 ANDREY ALVARADO ROJAS PLN

SUPLENTE

603050823	MARIA CRISTINA ROJAS RUBI	PG
111680595	JONATHAN GUILLERMO MURILLO MORA	PG
604570167	IRAN GRACIELA ADANIS CHAVES	PLN
107940060	MARCO TULIO RUIZ AGUERO	PLN

LAGUNILLAS**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

604490194	DANIELA ROMERO PINEDA	PG
-----------	-----------------------	----

SUPLENTE

109160138	EDWARD ANTONIO ARGUEDAS RAMOS	PG
-----------	-------------------------------	----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

604720998	AXEL ANDRES QUIROS ALVAREZ	PG
207510663	HILARY JULIANA ARGUEDAS CHAVES	PG
603990573	ANGEL RAMON LOPEZ JIMENEZ	UP
202660619	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ CASTRO	PLN

SUPLENTE

603120917	JEISON MARIN RAMIREZ	PG
203810776	EMILCE CUBERO MOREIRA	PG
204200319	DIDIER VILLALTA ZUMBADO	UP
204270590	JOSE LUIS SANDI CHACON	PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.° 2596-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Monteverde de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Monteverde de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Monteverde de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN MONTEVERDE: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	MONTEVERDE
LIBERACIÓN NACIONAL	412
NUEVA REPÚBLICA	67
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 480
UNIDOS PODEMOS	150
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 109

**CANTÓN MONTEVERDE: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	MONTEVERDE
LIBERACIÓN NACIONAL	412
NUEVA REPÚBLICA	67
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 480
UNIDOS PODEMOS	150
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 109

DISTRITO MONTEVERDE

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	527,250
SUBCOCIENTE	263,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 109	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	412	-	412,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	67	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 480	2	425,500	1	3
UNIDOS PODEMOS	150	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Monteverde de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

MONTEVERDE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

603020816 ARELYS BRENES CRUZ PRSC

SUPLENTE

604580789 JEAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ PRSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

208160097 JOSE ANDRES MURILLO CRUZ PRSC

604200899 JENNIFER UGALDE RODRIGUEZ PRSC

602860571 ROY JOSE CRUZ BRENES PRSC

603260401 HAROLD FABIAN VINDAS MARIN PLN

SUPLENTES

118730673 GILBERTO RAMON CRUZ CESPEDES PRSC

603500853 MARTHA ELENA ZAMORA JIMENEZ PRSC

111430785 ESTEBAN EDUARDO VARGAS MATA PRSC

603840852 BRAN ALEXANDER BADILLA SUAREZ PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la

Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.

N.º 2597-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez hora con cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puerto Jiménez de la provincia Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puerto Jiménez de la provincia Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puerto Jiménez de la provincia Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN PUERTO JIMÉNEZ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PUERTO JIMÉNEZ
LIBERAL PROGRESISTA	1 329
NUEVA REPÚBLICA	343
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	600
UNIDOS PODEMOS	466
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 738

**CANTÓN PUERTO JIMÉNEZ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PUERTO JIMÉNEZ
AQUÍ COSTA RICA MANDA	238
LIBERACIÓN NACIONAL	187
LIBERAL PROGRESISTA	1 329
NUEVA REPÚBLICA	343
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	600
UNIDOS PODEMOS	466
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 163

DISTRITO PUERTO JIMÉNEZ

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	790,750
SUBCOCIENTE	395,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 163	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	238	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	187	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	1 329	1	538,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	343	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	600	-	600,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	466	-	466,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

La suscrita Prosecretaria *a.i.* hace constar que esta resolución se encuentra firmada por las Magistraturas, en físico, en el respectivo expediente.